



Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 87 del programa
Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción
universal

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2020

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/75/433, párr. 9)]

75/142. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, 66/103, de 9 de diciembre de 2011, 67/98, de 14 de diciembre de 2012, 68/117, de 16 de diciembre de 2013, 69/124, de 10 de diciembre de 2014, 70/119, de 14 de diciembre de 2015, 71/149, de 13 de diciembre de 2016, 72/120, de 7 de diciembre de 2017, 73/208, de 20 de diciembre de 2018, y 74/192, de 18 de diciembre de 2019,

Teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores y las deliberaciones de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo quinto sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

¹ Véanse A/C.6/64/SR.12, A/C.6/64/SR.13, A/C.6/64/SR.25, A/C.6/65/SR.10, A/C.6/65/SR.11, A/C.6/65/SR.12, A/C.6/65/SR.27, A/C.6/65/SR.28, A/C.6/66/SR.12, A/C.6/66/SR.13, A/C.6/66/SR.17, A/C.6/66/SR.29, A/C.6/67/SR.12, A/C.6/67/SR.13, A/C.6/67/SR.24, A/C.6/67/SR.25, A/C.6/68/SR.12, A/C.6/68/SR.13, A/C.6/68/SR.14, A/C.6/68/SR.23, A/C.6/69/SR.11, A/C.6/69/SR.12, A/C.6/69/SR.28, A/C.6/70/SR.12, A/C.6/70/SR.13, A/C.6/70/SR.27, A/C.6/71/SR.13, A/C.6/71/SR.14, A/C.6/71/SR.15, A/C.6/71/SR.31, A/C.6/72/SR.13, A/C.6/72/SR.14, A/C.6/72/SR.28, A/C.6/73/SR.10, A/C.6/73/SR.11, A/C.6/73/SR.12, A/C.6/73/SR.33, A/C.6/74/SR.14, A/C.6/74/SR.15, A/C.6/74/SR.16, A/C.6/74/SR.17, A/C.6/75/SR.11 y A/C.6/75/SR.12.



Observando el diálogo constructivo en la Sexta Comisión, en particular en el contexto de su grupo de trabajo, reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados, incluidas las preocupaciones planteadas en relación con el abuso o el uso indebido del principio de la jurisdicción universal, y reconociendo también que, a fin de avanzar, es necesario continuar las deliberaciones en la Sexta Comisión sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores pertinentes²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes ante la Asamblea General, según proceda, a que presenten, antes del 30 de abril de 2021, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su septuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en sus labores;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

45ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2020

² A/75/151; véanse también A/65/181, A/66/93, A/66/93/Add.1, A/67/116, A/68/113, A/69/174, A/70/125, A/71/111, A/72/112, A/73/123, A/73/123/Add.1 y A/74/144.